

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 31 DE ENERO DE 1929

NÚMERO 5440

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
F. H. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.
ADRIANO ROBLES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 78, No 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.
J. D. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
T. GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Dependencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 24.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
LUIS FELIPE CLEMENT
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arce, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 2, de 3 de Enero de 1929	18731
Resolución número 3, de 10 de Enero de 1929	18731
Resolución número 4, de 15 de Enero de 1929	18731
Resolución número 5, de 9 de Enero de 1929	18731
Resolución número 6, de 9 de Enero de 1929	18731
Resolución número 7, de 9 de Enero de 1929	18731
Resolución número 8, de 10 de Enero de 1929	18731
Resolución número 9, de 10 de Enero de 1929	18731
Resolución número 10, de 10 de Enero de 1929	18731

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 4, de 9 de Enero de 1929	18731
Resolución número 5, de 1 de Enero de 1929	18732
Resolución número 6, de 10 de Enero de 1929	18732
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 302 bis, de 11 de Diciembre de 1928	18732
Resolución número 302, de 2 de Enero de 1929	18732
Resolución número 303, de 2 de Enero de 1929	18732
Resolución número 304, de 2 de Enero de 1929	18732
Resolución número 305, de 2 de Enero de 1929	18733
Certificado número 286 de patente de invención	18733
Certificado número 1871 de registro de marca de fábrica	18733
Certificado número 1872 de registro de marca de fábrica	18733
Certificado número 14 de registro de nombre de casa comercial	18733
Avisos Oficiales	18733
Edictos	18734

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, 5 de Enero de 1929.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 87 de fecha 2 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la gasolina denominada "Mariposa" de propiedad del señor Clifford Samuel, mayor de edad, y panameño de Colón.

Comuníquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, 10 de Enero de 1929.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior marcada con el número 579 de 8 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el registro de la Marina Mercante Nacional, el trasporte del motorcero denominado "Panamá Maru" de propiedad del señor Pedro Dufan, francés y vecino de esta ciudad.

Comuníquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, 15 de Enero de 1929.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 89 de fecha 12 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el motorcero denominado "Endurance" de propiedad del señor Esteban García, español, comerciante y vecino de Colón.

Comuníquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, 9 de Enero de 1929.

RESUELTO:

Confírmase en todas sus partes la resolución número 13 de 26 de noviembre, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos, por la cual se le imponen al señor Gonzalo Delgado las penas de derechos dobles sobre la importación de una docena de sombreros de paja toquilla, el decomiso de dichos sombreros y la multa de cien balboas como infractor del art. 8º de la Ley 29 de 1925.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 9 de Enero de 1929.

El señor Federico Jiménez ha apelado para ante este Despacho de la Resolución número 294, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 19 de junio del año pasado, por la cual se le impone la multa de DOSCIENTOS BALBOAS como infractor de la Ley 10 de 1919.

Las diligencias sumarias de que se hace mérito fueron creadas en virtud de denuncia dada por el señor Justo Pastor Mosquera Asprilla, consistente en que Federico Jiménez vendía aguardiente en Chinina sin tener para ello la licencia correspondiente.

De la investigación practicada resultó ser cierta la acusación contra Jiménez, según los testimonios de los señores Pedro Victoria, Miguel Lerra y Manuel Morante, quienes han declarado haber comprado aguardiente al expresado Jiménez.

Al procesado se le concedió el término de 5 días para que sustentara el recurso interpuesto y al efecto aporto pruebas tendientes a tachar los testimonios de los expresados Victoria, Lerra y Morante, pero tal información ha resultado improcedente.

Es evidente, pues, la infracción de la ley sobre la materia, y por consiguiente, es aplicable en este caso el artículo 23 de la ley 29 de 1927.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reformar la resolución número 294 de 19 de junio último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, en el sentido de rebajar a CIENTO BALBOAS la multa que debe pagar Federico Jiménez, como infractor de las disposiciones de la Renta de Licores.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 10 de Enero de 1929.

Visto el memorial que antecede, suscrito por el señor Abilio Ferrari, dirigido a este Despacho por conducto del Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por el cual solicita a esta Secretaría se le cancele la licencia expedida a favor de la lancha denominada "Sofía" por haberse hundido en el lago de Gatún el 11 de Octubre último,

SE RESUELVE:

Cancelar la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional hecha a favor de la lancha denominada "Sofía" de propiedad del señor Abilio Ferrari, de acuerdo con la ley 54 de 1926, por las causales arriba anotadas.

Regístrese y comuníquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, 10 de Enero de 1929.

Visto el memorial que antecede, suscrito por el señor Chong López, dirigido a este Despacho por conducto del Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por el cual solicita la cancelación de la licencia expedida a favor de la balandra denominada "Mi María" de propiedad del memorialista, por haberla retirado del servicio de cabotaje nacional,

SE RESUELVE:

Cancelar la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional hecha a favor de la balandra denominada "Mi María" de propiedad del peticionario, de acuerdo con la Ley 54 de 1926, por haberla retirado del servicio de cabotaje nacional.

Comuníquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Resolución número 4.—Panamá, 9 de Enero de 1929.

En memorial de 15 de Noviembre del año pasado, el señor Francisco Arias Paredes, en su carácter de Presidente de la Compañía "El Bastión" pidió a este Despacho que se rectificara un error de hecho cometido en el Contrato número 44 de 14 de Septiembre de 1928, error que se explica así:

La Secretaría de Agricultura y Obras Públicas celebró en Septiembre del año pasado un contrato con el señor Francisco Arias Paredes, por medio del cual éste, en nombre y representación de la Compañía arriba mencionada, traspasó a perpetuidad, a favor de la Nación dos lotes de terreno comprendidos en las dos calles recientemente construidas, como pasa a expresarse:

Primer lote. Constituido por la calle construida entre la Avenida Central y la otra calle que luego se describirá. Este lote tiene cincuenta y ocho metros (58) de largo por cinco (5) de ancho, lo que da una superficie de doscientos noventa metros cuadrados (290), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Avenida Central; Sur, la otra calle recién construida sin nombre todavía que constituye el segundo lote que por medio de este contrato se cede a la Nación; Este, propiedad del National City Bank of New York, enlazado de un metro cincuenta centímetros de por medio, y por el Oeste, propiedad de la Compañía del Bastión;.....

Segundo lote. Constituido por la calle recién construida, entre las calles décima y undécima. Este lote mide cinco (5) metros de ancho por ciento diez metros (110) treinta centímetros (39) de largo, o sea una superficie de quinientos cincuenta y un metros (551) con cincuenta (50) centímetros cuadrados y tiene los siguientes linderos: Norte, propiedad del National City Bank of New York y propiedad de la Compañía cedente; Sur, propiedad de la Compañía cedente; Este, calle décima y Oeste, calle undécima.

Anteriormente a la celebración de este contrato, se resolvió en Consejo de Gabinete que el Gobierno contribuiría con la suma de B. 22,500.00 para la construcción de las calles conocidas con el nombre de "Gallega Vieja" y al establecer las condiciones de pago de la referida suma con los intereses correspondientes al 6% anual del 23 de Abril de 1927 al 23 de Septiembre de 1928 se incurrió en un error de hecho al liquidar los intereses, de tal manera que al fijar el monto de éstos en 15 meses sobre la cantidad de B. 22,500.00 al 6% anual que arroja la suma de B. 1870.00, suma que se agregó a los B. 22,000.00, dando así un total de B. 23,870.00 en vez de B. 24,370.00 que es la correcta, desde luego que la suma reconocida en Consejo de Gabinete, es de B. 22,500.00 que unida a los intereses que arrojan B. 1870.00, da un resultado que arroja la suma de B. 23,870.00 queda, pues, un saldo por pagar al señor Arias de B. 500.00 y por tal motivo,

SE RESUELVE:

Oficiar al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, acompañándole copia de esta Resolución para que expida un vale por la suma de quinientos báboas (B. 500.00) a favor del señor Francisco Arias Paredes, representante de la Compañía "El Bastión", como complemento del valor total por el cual se reconoció a dicha Compañía la cesión y traspaso de los expresados lotes de terreno al Gobierno Nacional, con las calles allí construidas.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 8 de 1929.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que por conducto del señor Superintendente del Hospital Santo Tomas presenta a este Despacho el doctor F. Bertoli del cargo de Médico-Director del Hospital de Colón.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 10 de 1929.

RESUELTO:

Concedese a la señora Silvia F. de Alemán, la licencia que solicita por medio del anterior memorial para separarse del cargo que desempeña en la Dirección General de Estadística, por el término de treinta días que comenzará a contarse desde el once de los corrientes de conformidad con la disposición contenida en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3028 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3028 bis.—Panamá, Diciembre 31 de 1928.

En escrito de fecha 31 de Agosto del corriente año, el apoderado de la "Photomaton Parent Corporation Limited" domiciliado en la Pinar's Hall, Austin Friars, E. C. 2, Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, privilegio de Patente de Invención, por el término de diez años, sobre una patente que se relaciona con "Perfeccionamientos en los aparatos fotográficos automáticos".

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotarse en la República de Panamá, por el término exclusivo de diez (10) años, la "Photomaton Parent Corporation Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Panamá, 31 de Diciembre de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 298, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,
J. N. Sánchez.

RESOLUCION NUMERO 3029

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3029.—Panamá, 2 de Enero de 1929.

En escrito de fecha 4 de Septiembre de 1928, el apoderado de la "The Goodyear Tire & Rubber Company", domiciliada en N° 1144 calle Market Este, ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usó sus poseedores para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas, almohadillas y sólidas construidas totalmente o parcialmente de caucho y empleadas para camiones de motor, automóviles, motocicletas, bicicletas, aeroplanos y otros vehículos e incluyendo partes de tales llantas, tal como las caras de rodamiento, cubiertas exteriores o "chapas" para llantas y tubos interiores para éstas; aparatos de caucho "contra patina" para llantas de automóviles ("rubber nonskid devices for automobile tires"), protectores interiores para llantas, protectores exteriores para llantas, equipos portátiles para la reparación de llantas y tubos, parches y vendajes para la reparación, mangueras y tuberías de caucho, correaje de todas clases hecho de caucho o de tejidos, y empaquetadura para maquinaria.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva PATHFINDER, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas o en los receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la "The Goodyear Tire & Rubber Company" del Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Panamá, 2 de Enero de 1929.

En esta misma fecha y bajo el número 1871, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,
J. N. Sánchez.

RESOLUCION NUMERO 3030

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3030.—Panamá, 2 de Enero de 1929.

En escrito de fecha 23 de Agosto de 1928, el apoderado de la "Brunner Manufacturing Company", domiciliada en la ciudad de Utica, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usó sus poseedores para amparar y distinguir en el comercio compresores neumáticos; unidades de fuerza motriz para compresores; instalaciones de fuerza motriz para suministrar aire comprimido en talleres de maquinaria y en garage; en el servicio de inflar llantas; poner a prueba radiadores y tanques de gas, en los aparatos para el control de la calefacción y para limpiar, y para utilizarse en varios otros aparatos dedicados a la industria; aparatos para rociar y particularmente para rociar pintura y aceite, fijos o portátiles; herramientas neumáticas, tales como martillos para picar y molinos neumáticos para válvulas; infladores de llantas; bombas para rociar; cerbatanas "blow guns"; limpiadores de máquinas comprendiendo instalaciones para aire y líquidas "Engine cleaners comprising air and liquid lines"; aparatos neumáticos para accionar los resortes; controladores y accionadores automáticos "Automatic controls and automatic self starters"; bombas de agua; equipos para lavar entornos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva BRUNNER agregada de manera que los puntos terminales de la letra "N" del centro de la palabra, están extendidos y forman una línea en la parte superior de las letras "NER" y otra línea en la parte inferior de las letras "BRU". La palabra "BRUNNER" forma parte esencial de la razón social de los solicitantes.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere el carácter distintivo de la palabra "BRUNNER".

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la "Brunner Manufacturing Company", de la ciudad de Utica, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Panamá, 2 de Enero de 1929.

En esta misma fecha y bajo el número 1872, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,
J. N. Sánchez.

RESOLUCION NUMERO 3031

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3031.—Panamá, 2 de Enero de 1929.

En escrito de fecha 6 de Septiembre de 1928, el señor Domingo Díaz A., en su propio nombre solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una denominación comercial, para distinguir en el comercio la leche, crema y mantquilla que expende.

Dicha denominación consiste en la siguiente inscripción: CENTRAL DE LECHERIAS DE PANAMA, y se aplica en los envases o botellas, cajas, anuncios, facturas, sobres, papel de escribir y en todo cuanto juzgue necesario o apropiado el dueño, quien se reserva el derecho de usar la mencionada inscripción en toda forma, color y tamaño, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

El dueño también se reserva el derecho de traspasarla tan pronto lo crea conveniente a sus intereses.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la denominación comercial de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, el señor Domingo Díaz A., domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Panamá, 2 de Enero de 1929.

En esta misma fecha y bajo el número 14, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,
J. N. Sánchez.

PATENTE DE INVENCION N° 293

Fecha de la Patente: 31 de Diciembre de 1928.—Caduca: 31 de Diciembre de 1938.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la "Photomaton Parent Corporation Limited", domiciliada en Pipers Hill, Austin Friars, E. C., Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado señor E. S. Humber ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3028-bis, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar una patente que se relaciona con "Perfeccionamientos en los aparatos fotográficos automáticos"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas

depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 31 de Agosto de 1928 y publicada en el número 5366 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Septiembre de 1928.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la "Photomaton Parent Corporation Limited", mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO NUMERO 1871

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 2 de Enero de 1929.—Caduca: 2 de Enero de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3029, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "The Goodyear Tire & Rubber Company", domiciliada en N° 1114 calle Market East, ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de America, para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas, almohadillas y solidas construidas totalmente o parcialmente de caucho y empalmadas para camiones de motor, automóviles, motocicletas, bicicletas, aeroplanos y otros vehículos e incluyendo partes de tales llantas, tales como las caras de reduccion, cubiertas exteriores, o "shoes" para llantas y tubos interiores para estas; aparatos de caucho "contra patina" para llantas de automóviles ("Rubber shield devices for automobile tires"); protectores interiores para llantas; protectores exteriores para llantas; equipos portátiles para la reparacion de llantas y tubos, parches y vendajes para la reparacion, mangueras y tuberías de caucho, correae de todas clases hecho de caucho o de caucho tejidos, y empaquetaduras para maquinarias, que se elabora o fabrica en Ohio, Estados Unidos de America, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Septiembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5367 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de Septiembre de 1928.

Panamá, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "PATHFINDER" y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes,

cajas, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1872

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 2 de Enero de 1929.—Caduca: 2 de Enero de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3030, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Brunner Manufacturing Company", domiciliada en la ciudad de Utica, Estado de Nueva York, Estados Unidos de America, para amparar y distinguir en el comercio compresores neumáticos; unidades de fuerza motriz para compresores; instalaciones de fuerza motriz para suministrar aire comprimido en talleres de maquinaria y garages; en el servicio de inflar llantas, poner a prueba ralladores y tanques de gas, en los aparatos para el control de la calefacción y para limpiar, y para utilizarse en varias otras maneras dedicadas a la industria; aparatos para rociar y particularmente para rociar pintura y aceite fijos o portátiles; herramientas neumáticas, tales como: martillos para picar y molinos neumáticos para válvulas; infladores de llantas; bombas para rociar; cerbatanas "blow guns"; limpiadores de máquinas comprendiendo instalaciones para aire y líquidos "Engage cleaners comprising air and liquid lines"; aparatos neumáticos para accionar los resortes; controladores y accionadores automáticos "Automatic controllers and automatic self starters"; bombas de agua; equipos para lavar carros, que se elabora o fabrica en Utica, Estado de Nueva York, EE. UU. A.A.; de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de Agosto de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5367 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de Septiembre de 1928.

Panamá, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva BRUNNER arreglada de manera que los puntos terminales de letra "N" del centro de la palabra, están extendidos y forman una línea en la parte superior de las letras "NERY" otra línea en la parte inferior de las letras "BRU". La palabra "BRUNNER" forma parte esencial de la razón social de los solicitantes.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle varia-

ciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo de la palabra "BRUNNER".

CERTIFICADO NUMERO 14

de registro de nombre de casa comercial.

Fecha del Registro: 2 de Enero de 1929.—Caduca: 2 de Enero de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3031, de esta misma fecha, la denominación "CENTRAL DE LECHERIAS DE PANAMA; del establecimiento comercial del señor Domingo Díaz A., de la ciudad de Panamá República de Panamá.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de Septiembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5367 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 8 de Septiembre de 1928.

Panamá, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
a seis meses..... 3.00
a tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

"Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B 0.25 el ejemplar.
Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B 2.50 el ejemplar empastado, y a B 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B 1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Caballero, se encuentra depositada desde esta fecha, una yegua mora, y dos potrillos, uno azulero, y otro color cañabraba, sin marca ambos de ninguna clase. Estos animales tienen como tres años de estar pastando en el "Hato del Soco", sin conocerle dueño ninguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del C. Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea con derecho a los animales mencionados se presente a reclamarlos oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, los animales serán vendidos, previo avalúo, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1602 del C. Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consiguientes.

Boquete, Diciembre 5 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO MEDICA.

El Secretario,

M. Carrero C.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Candelario Guevara vecino de Las Tablas, y por temporadas en el Corregimiento de Lajamina de esta jurisdicción, se encuentra depositado un torote, de color negro faldi-blanco señalado en las orejas con tronsas y raviscada en una;

Sin ninguna a fuego.

Que dicho torote, hace más de un año se unió a los ganados del señor Candelario Guevara sin que le haya sido posible recurso alguno, para saber quien sea su dueño, y mucho menos hacerlo apartar de dicho ganado.

El citado animal ha sido denunciado por el mismo señor Guevara ante ésta Alcaldía, como bien vacante y sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija

el presente aviso en lugar público de ésta oficina y copia de él, se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en el término fijado; vencido éste, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Poerí, Noviembre 5 de 1923.

El Alcalde,

JOSE MATILDE ACHURRA.

El Secretario,

Jesús María Achurra.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde se encuentra depositado un caballo moro de ocho a diez años de edad marcado a fuego así:



al lado de montar o sea al lado izquierdo. Dicho animal se encontraba vagando por el lugar de La Sabanita de esta jurisdicción hace más de seis meses sin que su dueño lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

Los Pozos, Noviembre 10 de 1923.

El Alcalde,

BUENAVENTURA NIETO P.

El Secretario,

Pedro José Quintero C.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Aizpúrdia se encuentra depositado un toro cooso de dos años de edad, sin marca visible, con señal de sangre tronsa en la oreja izquierda color amarillo oscuro faldi-blanco, este animal se encontraba vagando por esta población, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 a 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días, para que dentro de este término, se presente todo el que crea tener derecho al referido animal lo

hagan, pasado este término sin haberse presentado reclamo alguno será vendido en pública subasta por el señor Tesorero del Distrito.

Enviase copia de este Edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Octubre 25 de 1923.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

D. Jurado S.

30 vs.—22

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho ha sido denunciado por José Martínez vecino de esta cabecera en cuyo poder se haya depositada, una novilla, amarilla, como de dos años poco mas o menos, completamente mostrenca la cual hace como un año se encuentra pastando en el lugar del Marañón, en un cercado de Sebastián Tejeira con el ganado de éste, sin dueño conocido.

En virtud de lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por el término de treinta días, en lugar público de esta oficina como de costumbre, para que dentro del término fijado se presente a hacer su reclamo el que se crea con derecho a ello.

Vencido el plazo fijado sin que halla reclamo alguno que acatar, se pondrá en subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Herconcitos, Noviembre 10 de 1923.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS.

El Secretario,

Luis Rodríguez E.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes, se encuentran depositadas, una vaca, de color hocoso, sin cola, cariblanca, de buen tamaño, marcada a fuego así: en la pulpa derecha a fuego con dos KK; y en la pulpa izquierda así MA; que dicha vaca tiene también un ternero, como de unos seis meses de edad, hocoso y cariblanco, sin ninguna marca. Un caballo colorado, viejo de regular tamaño, entero y marcado en la pata izquierda así: CP.

Que los referidos semovientes han sido denunciados a este Despacho por encontrarse vagando en el lugar conocido por "Morrina", hace más de un año y sin dueño conocido;

Que de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en el lugar público y se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Palmas, 16 de Noviembre de 1923.

El Alcalde,

A. MALBA.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dolores Nieto se encuentra depositada una potranca alazana como de cinco años de edad marcada a fuego así:



la cual ha sido denunciada por el señor Nieto depositario, por haberla encontrado dicho animal vagando por el lugar "Los Pozos Arriba" jurisdicción de este Distrito hace más de seis meses sin que su dueño la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal.

Si dentro de los treinta días contados, desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

Los Pozos, Noviembre 10 de 1923.

El Alcalde,

BUENAVENTURA NIETO P.

El Secretario,

Pedro José Quintero C.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Guinard, vecino de Chorchá, se encuentra depositada una yegua colorada-carbuna, que no tiene marca visible de ninguna clase, como de seis años de edad, que hace como ocho meses se encuentra vagando por el lugar de "Veladero" sin tener dueño conocido en este lugar. Este animal tiene una cicatriz, causada tal vez por herida con alambre, en la parte baja de la pata delantera del lado izquierdo.

Se fija este aviso en lugar visible de este Despacho para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a reclamarlo de la fecha en treinta días. Pasado este término si no se presenta nadie a reclamarlo, este animal será rematado por el señor Tesorero del Distrito de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se enviará a la GACETA OFICIAL para los fines consiguientes.

David, 23 de Octubre de 1923.

El Alcalde,

R. FRANCESCHI R.

El Secretario,

Candanedo.

30 vs.—27